

Crónica  
*de* Córdoba  
y sus Pueblos

X



*Córdoba, 2004*

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

de Crónica  
*Córdoba*  
y sus Pueblos

**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

Servicio de Publicaciones CajaSur y Servicio  
de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

*Córdoba 2004*



**Iltre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales**

**Cronica de Cordoba y sus Pueblos, X**

**Consejo de Redacción**

**Coordinadores**

Jose Antonio Morena Lopez

Miguel Ventura Gracia

**Vocales**

Enrique Garramiola Prieto

Jose Lucena LLamas

Juan Gregorio Nevado Calero

Pablo Moyano LLamas

Edita Iltre Asociacion Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada *“Antigua noria de la Electro-harnera sobre el rio Genil Decada de 1930”*

Impnme

Ediciones Graficas Vistalegre

C/ Ingeniero Ribera s/n (Pol Ind Amargacena)

14013 Cordoba

ISSN 1577-3418

Deposito Legal Co-335-05

## **Año de efemérides en Montilla**

**Enrique Garramiola Prieto**  
*Cronista Oficial de Montilla*

Transcurrido otro medio siglo, Montilla conmemora durante el presente año de 2003 el quinientos cincuenta aniversario del nacimiento de Gonzalo Fernandez de Cordoba, El Gran Capitan, uno de los mas ilustres personajes españoles de la Europa de su tiempo, a la vez que el quinto centenario de sus resonantes victorias militares de Cerñola y Garellano (abril y diciembre, 1503) que supusieron para la corona de los Reyes Catolicos la recuperacion por el admirable militar al imponente ejercito frances que habia invadido el reino de Napoles

### **El Cid andaluz**

La calidad humana y dimension biografica de toda persona depende historicamente de sus propias acciones sobre otras peculiaridades afines, como la naturaleza y el origen, y si prevalecen en modelico reflejo, su remembranza honra y enaltece tanto a la tierra vernacula como donde sus actos y obras tuvieron lugar

La magnitud historica y, a grandes rasgos, el repertorio vital de Gonzalo Fernandez de Cordoba y Herrera, El Gran Capitan, como destacado personaje de España y de la Europa de su epoca, denotan a lo largo de su brillante ejecutoria significativos contrastes y paradojas

Destacando, acerca de los primeros, la disparidad de caracter con su hermano mayor Alonso, aunque en ambos casos, motivados por factores geneticos y particulares, identicamente sintonizados por un habitual impulso de la audacia para entender entre la subita decision e inmediata actuacion. Respecto a las segundas, valga el solo ejemplo del encargo confiado en el cuartel general del rey Catolico

al ya experimentado capitán treintañero Gonzalo para tratar –junto a Hernando de Baeza– de conseguir la rendición del reino nazarí de Granada (1492) que ahorraba pérdidas de hombres de armas y de peculio, habiendo sin embargo tantos otros caballeros veteranos y de prestigio recompensada con la ingratitude final del mismo cínico monarca –su pariente– sacrificando en aras del poder autocrático, de la envidia y los celos todos sus fieles servicios militares y políticos

Homonimo de su tatarabuelo y de su tío abuelo paternos –este último fallecido sin sucesión– tercer hijo de Pedro Fernández de Córdoba heredero del mayorazgo del señorío de Aguilar y segundo hijo varón, Gonzalo nació en el castillo de Montilla el día primero de septiembre de 1453. Huerfano de padre con dos años de edad, y con un mínimo patrimonio en varios inmuebles urbanos y algunas gabelas en Córdoba, según lo habitual en otros vastagos de las principales familias hijodalgas, si no era en el testamento eclesiástico, le plantearon el porvenir a través del servicio cortesano

Aunque también pronto huerfano de madre, en aquel agitado período de infidelidades y rebeliones con las diversas dinastías que se disputaron los territorios ibéricos, por involucración paterna, inicialmente hubo de subsistir como paje del príncipe Alfonso hasta la muerte de este (1465-1468)

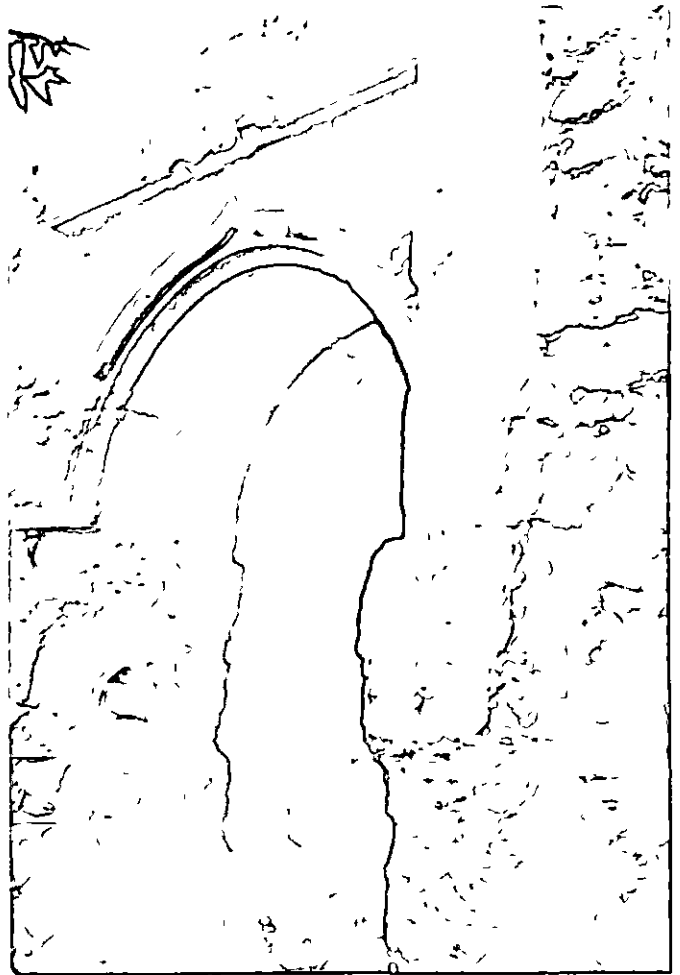
De nuevo junto a su hermano en tierra cordobesa, que le había designado alcaide del baluarte de Santaella, víctima de las viejas rencillas familiares contendidas con los parientes Fernández de Córdoba, condes de Cabra, una noche de septiembre de 1474 fue sorprendido y sacado del aposento con su reciente primera esposa Isabel de Sotomayor hija del señor de El Carpio, por secuaces del mariscal Diego, y llevado preso –junto con los servidores, y la requisa de armas, caballos y pertrechos– al castillo de Baena donde permaneció hasta la primavera de 1476 en que liberado por intermediación de los Reyes Católicos pasó para siempre a su leal servicio

Sin que el curtido doncel Gonzalo tuviera noción de la lejana fecha del sábado primero de marzo de 1455, cuando la recién enviudada doña Elvira firmaba en el castillo de Montilla la carta de tutela de sus tres hijos (Leonor de nueve años de edad, Alonso, de ocho, y el entonces parvulo Gonzalo, de dos), retratado en la corte vallisoletana por Covarrubias («trabajaba de preceder a todos los caballeros mancebos de su tiempo») y luego en las crónicas de sus hazañas, por su compañero de juventud Pérez del Purgar («siendo pequeño floreció no siguiendo tras de lo que va la juventud», «su ánimo era invencible», «a pie y a caballo mostraba la autoridad de su estado», «en las cuestiones era terrible y de voz furiosa y recia fuerza», «en la paz, doméstico y benigno», «su habla, clara y sosegada», «no le vencía el sueño ni el hambre en la guerra» ), aquel genial dechado de «templanza y justicia», que en la guerra «su prudencia y autoridad tuvo tan conforme su ejército» a partir de 1476 no volvería a pisar su tierra nativa sino en muy contadas ocasiones. Mediado septiembre de 1492, tras de la rendición de Granada, a fin de obtener un empréstito a cuenta de dos juros sobre el cobro de las alcabalas de

Cordoba, y dos veces en febrero de 1495, en visperas de su primera ida a Italia para procurar suficientes fondos mientras los allegaba de la corona, y compromiso de pago de los 892 570 maravedis que anticipados por su hermano, el señor de Montilla, le dejó a deber

¿Tuvo el Gran Capitan presente en la memoria la tierra natalicia? Mozalbete criado en la vida de frontera en que, aun niño, aprendió de los soldados de la guarnición el manejo de las armas y la montura a caballo, cuenta la *Cronica General* que en oportuna exhortación a sus tropas, como solía con frecuencia, antes del asalto a la ciudad de Ostia, Gonzalo recordaba «Yo siendo muchacho a escondidas tomaba la espada y esgrimia sin que me viesén, porque no solamente me era natural como el andar y correr, sino porque me parecia muy suave para el movimiento natural Mas, pues nos espera el combate donde mas es menester el animo y osadia, el cual se que antes podemos perder por sobrado animo que por flaqueza » Y en otro comprobado testimonio, el envío hasta Montilla a su sobrino el marques de Priego de las dos reliquias –un trocito del lienzo del Lavatorio y el huesecillo del dedo del martir San Sebastian– recogidas en el asalto de la abadia de Monte Casino (octubre, 1503)

Igualmente aunque los entronques de las dos ramas procedentes de los dos hermanos varones estuvieron en principio a punto de haberse fundido en uno, el venerable recuerdo del mas ilustre y famoso caballero del



Portada del edificio del alcazar del antiguo castillo de Montilla incorporada en dependencia del alfoli construido en 1722-1723

apellido Fernandez de Cordoba, respondió al cabo de sucesivas generaciones a nuevos vinculos familiares que con animo y virtualidad endogamica prosiguió la nobleza, emula del abierto estatuto monarquico de indole nupcial. Luis Ignacio Fernandez de Cordoba Figueroa y Enriquez de Ribera, VI marques de Priego, IV de Villafranca y de Zelada, y VI duque de Feria, habia contraido matrimonio con su prima Mariana Fernandez de Cordoba Cardona y Aragon, hija mayor de Antonio Fernandez de Cordoba Cardona y Requesens, VII duque de Sessa, de Baena y de Soma IX conde de Cabra, vizconde Iznajar y gran almirante de Napoles, jefe de la segunda linea de la Casa nobiliaria de Cordoba, y de la duquesa Teresa-Maria Pimentel, hija a su vez de Antonio Pimentel de Quiñones, conde-duque de Benavente, conde de Luna y de Mayorga, y de su primera esposa, Maria Ponce de Leon, de la casa ducal de Arcos. Así pues entre los numerosisimos apuntamientos del extenso inventario de testamentaria con motivo de su fallecimiento en 1673 (a los 45 años de edad) constaba junto a diversos lienzos de familia un retrato del Gran Capitan, y junto a otras armas, una de sus espadas de gala. Y a este Fernandez de Cordoba le fue dedicado por el montillano Francisco de Trillo Figueroa, *Neapolisea* su poema heroico y panegirico del Gran Capitan (Granada, 1651).

Por amplia y complicada, es dificultosa la didactica tarea biografica del mas interesante y sobresaliente militar español de la historia moderna europea, que en frecuentes ocasiones demostro su fidelidad a la corona patria y que en algunas otras no estuvo dispuesto a soportar el soberbio albedrio de un rey consorte, ingrato y taimado, que pudo dar al traste con el proyecto realizado de union nacional que signifió verdaderamente el reinado de los Reyes Catolicos, siendo el monarca responsable de numerosos riesgos politicos ocurridos, cuando viudo y casado en segundas nupcias, el destino no le habia permitido asumir su papel monarquico deseado.

Al cabo de medio milenio y a pesar del desmigado trasfondo en los estudios respectivos, por supuesto, dentro del critico sentido contemporaneo de la Historia, que margina con reprobacion y repudio toda actitud violenta y de tragicas consecuencias, parece que acaso, como suele darse cuando se confunde la mitica transmutacion de la fantasia y de la realidad acontecida por aquello de la exaltacion de lo triunfal y lo heroico, la personalidad del Gran Capitan ha prevalecido mas resaltada al reflejo de sus destacadas cualidades militares –de la bizarría a la generosidad– como notable hombre de armas en distinguidas actuaciones durante sus primeros tiempos en España y como pionero estratega durante la amplia campaña de la recuperacion del reino granadino nazarita, y en especial en sus exitos en las del reino de Flandes, en cercos y asaltos positivos hasta las dos famosas batallas que le glorificaron historicamente. Sin embargo, desmenuzar a grandes rasgos la otra importante faceta del militar Gonzalo Fernandez de Cordoba, incluso antes de llegar a ser nombrado virrey de Napoles, resulta un tanto intrincado aunque se aludan en determinadas ocasiones sus tambien reconocidas dotes y acciones diplomaticas, frutos de su excepcional animo, asidua practica de

aguda intuición, juiciosa serenidad, perseverante prudencia y habitual discreción. Es arduo imaginar acertadamente situaciones, arguir acontecimientos derivados de actuaciones de un complejo personaje de acerrimo perfil, y a la vez de tenaz y reflexivo espíritu, sintomáticamente diseñado en la cadena cronológica de textos de estudiosos aspirantes a descifrar sus claves psicológicas a través de referencias intrínsecas y extrínsecas especuladas al parecer de cada época.

No obstante el horror a los sufrimientos, muertes y saqueos padecidos por los inocentes pobladores en cualquier invasión extranjera, cuando se comprueba que al igual que Francisco Guicciardini –uno de los más ecuanimes panegiristas de Gonzalo, en su *Storia d'Italia* (Florencia, 1561)– reivindicaba la imagen legendaria del Gran Capitán reprochando a sus coterráneos la apagada memoria sobre la gesta liberadora de Gonzalo de la opresiva ocupación francesa, a estas alturas contemporáneas el balance interpretativo se desdobra a nivel una vez más apurados los recursos bibliográficos y se entiende con nitidez el venerable y secular respeto histórico mantenido en Italia, en lugares y ciudades como Cenñola, Gaeta, Barletta motivando festivas celebraciones anuales consolidadas por atávico afán entusiasta en torno de un protector virrey de Nápoles hispano, adoptivo héroe nacional.

Y aun hay tela histórica que cortar entre tantas piezas dispersas en los archivos aunque hayan sido localizadas y desenrolladas con anterioridad, acerca de las relaciones directas e indirectas entre el recondito Fernando *el Católico* y el provido y sensato Gonzalo Fernández de Córdoba. Todos los hombres de acción son por naturaleza y carácter ambiciosos. El monarca de Aragón y Gonzalo lo eran como tales, la diferencia entre ambos estribaba en el grado de codicia.

Como humano, Gonzalo el Gran Capitán no fue un hombre perfecto, el mismo reconoció y se arrepintió al menos en dos ocasiones de sus deplorables errores. En el medio siglo de su consciente existencia, las resonancias de sus consecuencias repercutidas a favor de la causa patria hace desviar la atención historicista reduciendo la gravedad y el alcance tanto en el aspecto político como en el privativo y personal. El desenvolvimiento de las consecuencias idiosincrásicas del monarca *Católico* y su leal servidor el Gran Capitán, muchas veces haciendo fulgurar el prestigio del primero las del segundo, y otras encontradas pero siempre diluidas en la intimidad cortesana o en la distancia temporal por la digna caballerosidad civilmente deferida del súbdito al soberano, ilustra un sugestivo cuadro psicoanalítico de sintética expresión en el inmenso ámbito europeo.

En los anales políticos y sociales italianos del Renacimiento hay un dinámico período iluminado por el brillante comportamiento del general en jefe Gonzalo Fernández de Córdoba convertido en dux napolitano frente al irruptor galo, cuyas decisiones, sobre todo durante la última etapa de su estancia en aquellos reinos aragoneses, estuvieron orientadas a servir el arquetipo político del bando castellano opuesto a Fernando de Aragón.



Entre la múltiple bibliografía de finales del siglo XIX –recogida por comprometidos en la Catedra «Gran Capitan»– hay analistas de historiografía europea con atinada visión respecto a la interpretación biográfica de los personajes más importantes de la época renacentista, como Orestes Ferrara<sup>1</sup> autor entre otros títulos de *El siglo XVI, a la luz de los Embajadores Venecianos* breve aunque sagaz enjuiciador de España de su política interior y exterior en sustanciosos comentarios sobre los Reyes Católicos de su reinado y de importantes personajes de su tiempo como Gonzalo el *Gran Capitan*

«La crítica de nuestros tiempos ha establecido un pugilato entre el valor de los dos monarcas españoles difícil de arbitrar. La verdad examinada fríamente, ya que toda pasión a tanta distancia, y cambiadas las circunstancias de la vida pública, resulta fuera de lugar nos lleva a considerar a Doña Isabel mientras vivió como la inspiradora de las decisiones extremas, y a Don Fernando como el gran realizador. Isabel en efecto es el prototipo del absolutismo monárquico, intransigente y unilateral, a veces llega a lo irreflexivo y es siempre firme en el mantenimiento de sus privilegios, que ella califica de derechos. La bondad, la noble dádiva, la amistad, y todas las buenas cualidades del espíritu que tuvo en alto grado, las dejaba en el umbral del trono, para usarlas en las horas en que no se sentía reina»



Medalla conmemorativa del nacimiento del Gran Capitan

Considerado como cubano aunque nacido en Nápoles (10-VII-1876). Doctor en Derecho y catedrático auxiliar de Derecho Político en la Universidad de la Habana. Miembro de la Real Academia de la Historia. Fue asimismo coronel del ejército. También autor de *Páginas sueltas de la guerra de Cuba* (1899) en colaboración con F. de Zayas. *Comentarios al art. 60 de la Constitución cubana* (La Habana, 1906) y *Las ideas políticas de José Antonio Saco* (La Habana, 1909) E.U.I. 23-898

Cuando el rey Fernando había ordenado el viaje de regreso de Gonzalo a España, tuvo lugar en Savona una entrevista con Luis XII, personado en Italia a fin de sofocar la revuelta de Genova. En el recibimiento, como estando en la mesa, el monarca francés honro al Gran Capitán con especiales distinciones y Fernando de Aragón le reconoció como el primer personaje de su corte. Y no pocos historiadores coinciden en que el extraordinario comportamiento del rey francés hacia el admirado Gonzalo –entendido al mismo tiempo como un gesto malintencionado y provocativo para conspurcar solapadamente el sabido recelo del aragonés hacia su elogiado y agasajado general vencedor de las imponentes huestes galas– colmo definitivamente el vaso de hiel del resentimiento en tantas circunstancias de presuntas alevosías sin evidencias.

Orestes Ferrara pone de manifiesto «el antagonismo del rey hacia su mejor general, que de haber seguido al mando hubiera sido considerado como el genio militar del siglo, no comprendido por los contemporáneos [ ] Realista y práctico, buscaba el éxito y no pequeñas glorias personales a expensas de otros. La posteridad sabe hoy que el rey pudo equivocarse pensando en una infidelidad que nunca pasó a vías de hecho, pero también conoció el carácter altivo y las aspiraciones –no conformes con sus intereses personales– de este subalterno suyo. Nosotros no tenemos datos para emitir un juicio exacto sobre el grado de las ambiciones de Gonzalo, ni podemos decir si los hechos que consignamos sobre la fe de otros fueron consecuencia o causa de la actitud del Católico. Solo podemos deplorar que el gran político y el gran militar no se entendiesen. Pero la Historia no debe mirar más que los hechos realizados».

El 11 de abril de 1512, los ejércitos aliados del Vaticano, de Venecia y de España, que desde octubre anterior se habían propuesto –por la *Santa Liga*– la definitiva expulsión de los franceses, fueron derrotados por estos en Ravena, al mando del joven y desenvuelto general Gastón de Foix –hermano de Germaine, la francesa segunda esposa del rey Fernando–, lo cual implicaba su despliegue por tierras italianas.

La paz hogareña de Gonzalo en su casa de Loja, no obstante la fluida información confidencial que siempre le llegó a través los partidarios hostiles al rey regente, se sintió por momentos amenazada, ya que no obstante la desconfiada postura del aragonés, el receloso monarca se vio obligado a llamarle a Burgos ante la llamada de auxilio en ayuda de la *Liga*. La buena estrella del Gran Capitán pareció iluminarse. Por entonces se daba principio también a la conquista de Navarra, por el general duque de Alba. Dicen los historiadores que hasta surgieron encelamientos de caballeros y soldados cuando se enteraron de la posibilidad de acompañar una vez más en expedición al mando del querido jefe Gonzalo.

En aquel verano se prepararon en Andalucía las fuerzas previstas para Italia. Gonzalo se preocupaba de atender los preparativos en Córdoba, y saldría del puerto de Málaga. En Bujalance se reunió la infantería, los caballeros y demás armados, en Antequera. El historiador y confesor del marqués de Priego, fray Pedro Martir de Angleria, expresa la gran atención prestada y concurrencia de la gente con capacidad para el embarque y la determinación del rey de restringir el

alistamiento porque algunos prefirieron la recluta e incorporarse para la de Italia Sin embargo, a primeros de septiembre llegaba a Cordoba el real correo de la suspension del embarque Los franceses, al parecer enterados de lo que se les preparaba, optaron por avenirse a la sumision de la exigencia del Vaticano Pero el desconfiado Fernando de Aragon, en agosto de 1515 mandaba a espiar al alcalde de Peza, Perez de Barradas, la averiguacion vacua de la llegada al puerto de Malaga de dos navios sospechosos en que poder salir el Gran Capitan de «estos reinos» mientras ya enfermo terminal, desde su morada de Loja, habia ganado su ultima batalla

### **Concordia en el pleito y transacción entre la marquesa de Priego y Francisco Fernández de Córdoba, sucesor del señorío de Guadalcazar**

Amplia documentacion responde ineditamente a determinado acontecer de intrinseco interes dentro del antiguo ambito meridional de Cordoba, demostrando que bajo imprevistos efectos algunos hechos historicos no solo con anterioridad no llegaron a percatar de toda su dimension consecuente, sino que, como el enunciado, con su novedosa trascendencia informativa apunta tambien a otro muy importante aspecto en el transcurso de las vicisitudes de una de las mas destacadas familias de la nobleza andaluza

A lo largo del bajo medievo, entre las multiples incidencias ocurridas a los sucesores de los adelantados que acompañaron a Fernando III en la recuperacion de la Peninsula Iberica, favorecidos con privilegios de tenencias de plazas fortificadas y de bienes raices, en algunas de ellas volvio a quedar redistribuida gran parte de la propiedad de los territorios asi obtenidos, como de los donados regalados por la dinastia Trastamara a sus colaboradores

Gonzalo Fernandez de Cordoba –descendiente de Fernan Muñoz de Temez, yerno del adalid galaico Domingo Muñoz– alguacil mayor de Cordoba durante el tiempo de Enrique II (1343-1384) y señor de Aguilar, acrecento sus posesiones con la villa y castillo de Montilla que este monarca habia adjudicado a su pariente Lope Gutierrez de Cordoba, alcaide mayor de Cordoba y procurador en las cortes de Toro (1371), mediante trueque por el heredamiento de la aldea de Guadalcazar, mas parte de los cortijos de El Redondo, La Pellejera, El Menudo, Las Encinillas de don Guillen, y 50 000 maravedis añadidos en compensacion al efecto Estuvo con su padre, Martin Alonso Fernandez de Cordoba o de Montemayor, en la boda y coronacion del rey Alfonso XI, donde fue armado caballero de la Banda Dorada Fundador del mayorazgo de Guadalcazar (24-XII-1409)<sup>2</sup>

---

QUINTANILLA RASO M C Nobleza y señorios del reino de Córdoba La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV) Córdoba 1980 pp 57-58 195 255 264-265 y 279 NIETO CUMPLIDO M Aproximación a la historia de Montilla en los siglos XIV y XV en *Montilla aportaciones para su historia* Montilla 1982 pp 294-296

Ulteriormente, entre las cuantiosas adquisiciones con que incremento su patrimonio Alfonso Fernandez de Cordoba (III) –conocido tambien por Alonso de Aguilar El Grande, IV señor de Aguilar y Montilla (1455-1501), hermano de Gonzalo de Cordoba El Gran Capitan– habian sumado 1 862 000 maravedis y 264 cahices de pan terciado el importante acopio de hacienda rural comprada a Francisco de Benavides, heredero de la Casa de Guadalcazar<sup>3</sup>, que al cabo de varias generaciones, habria de originar el litigio al cual nos referimos, finalizado con el convenio por el cual los bienes raices transferidos iban a permanecer en posesion del comprador, como explica y confirma el espacioso texto notarial de fecha 3-II-1533 que reproducimos

*«Sepan cuantos esta carta de transaccion vieren e concordia e iguala e conveniencia vieren, como yo doña Catalina Fernandez de Cordoba, marquesa de Priego, condesa de Feria, cuya es la Casa de Aguilar, de la una parte, e yo don Francisco Hernandez de Cordoba, veinticuatro e vecino de la ciudad de Cordoba, de la otra, decimos que por quanto estando pleito pendiente en la Audiencia e Chancilleria de su Majestad, que reside en la ciudad de Granada, en tres años las dichas partes sobre el lugar de las Salinas, con su termino e jurisdiccion civil e criminal [ ] las cuales pertenencias sobre los heredamientos e cortijos de Duernas e de las Salinas y El Alcaparro e Cambroncillo e la Serrezuela e huerta e molino que dicen de Salinas, que yo el dicho don Francisco pedia e demandaba a vos la dicha marquesa diciendo que me pertenecian por testamento de Lope Gutierrez, mi quinto abuelo, el cual los habia mandado e vinculado para que los hubiese su hijo mayor e despues de el sus descendientes por linea de varon sucesivamente, uno en pos de otro, e que no se pudiesen vender ni enajenar, ni pedir licencia para ello a los Reyes de Castilla e que si se vendiesen o enajenasen que por el mismo hecho los pidiese el que asi los vendiese e luego perteneciesen e viniesen al pariente mas cercano suyo, el cual dicho testamento e mayorazgo e los vinculados de el habia consentido e aprobado los hijos y herederos del dicho Lope Gutierrez en la particion de los bienes que del dicho su padre heredaron e que podia haber vendido don Francisco de Benavides, mi abuelo, los dichos heredamientos e lugar e bienes a don Alonso Hernandez de Cordoba, cuya fue la Casa de Aguilar, abuelo e predecesor de vos la dicha señora marquesa, e por haber despues consentido en la enajenacion don Luis Hernandez de Cordoba, mi padre, que asi el uno como el otro eran exclusivos del derecho que podian tener de los dichos bienes e me pertenecian como pariente mas proximo en tras, y en que asimismo por parte de mi la dicha marquesa se decian e alegaban con tal dicha demanda muchas cauciones e defensiones en guarda de mi [ ] mas siendo informados que como quiera que en el dicho pleito se ofrecian a mi el dicho don Francisco por parte de vos la señora marquesa, concierto e iguala e transaccion con-*

<sup>3</sup> Archivo Ducal Medinaceli Sevilla Priego 29 2 QUINTANILLA RASO M. C. op cit p 145

veniente no convenir en ello porque para validacion del dicho concierto y transaccion era menester licencia e facultad de su Majestad, lo cual esta defendido que los descendientes e sucesores del dicho mayorazgo pidan ni supliquen por ella so pena que hayan podido los tales bienes so las que asi suplicaren e todos los otros de dicho mayorazgo e vengan al mas proximo pariente suyo [ ] y sin haber yo el dicho don Francisco pedido ni suplicado y me dieron licencia e facultad para que si viesse que me cumpla tomar medio en el dicho pleito pudiese suplicar a su Majestad sobre el, sin que por ello incurriese en las penas y privacion contenidas en el dicho testamento, e asimismo la emperatriz e Reina mi señora, dio su cedula para el juez de residencia de la ciudad de Cordoba, para que hiciese informacion cerca de la utilidad que se seguira a mi el dicho don Francisco, de me concertar en el dicho pleito por virtud de la cual me hizo la dicha informacion e pedimiento del concierto e transaccion que el dicho pleito nos convenia tomar, el cual se obligo ante Tomas de Najera escribano publico e de su Majestad, e de cierto testigo en la villa de Montilla en 25 dias del mes de noviembre del año pasado de 1532, despues de lo cual, nos las dichas partes o vuestro suplicado a sus majestades que por el dicho concierto e transaccion nos era util e provechoso, e por nos quitar de pleitos e de las costas e trabajos que se nos podian seguir, ni la prosecucion de el, e por las muchas dudas que eran fechas en el dicho tenian e por el dudoso fin que suelen tener, e porque señaladamente era en mas provecho de mi el dicho don Francisco e del dicho mayorazgo que hizo e vinculo el dicho Lope Gutierrez tener los bienes que le hubiesen de comprar de los 8 000 ducados que en la escritura de apuntamientos se hace mencion que se me habian de dar por el dicho mayorazgo que no proseguir el dicho pleito en que aun no estaba dada primera sentencia e habia mas de cuarenta años que vos la dicha marquesa e vuestros predecesores poseiais los dichos heredamientos no se diese licencia e facultad para que pudiese hacer dicha transaccion e concierto conforme al dicho apuntamiento e otorgar las escrituras e contratos [ ] para corroboracion e cumplimiento de la dicha transaccion sin que por ello yo el dicho don Francisco incurriese so pena alguna segun que mas largamente en la suplicacion que a su magestad hubimos hecho sobre ello se contiene e su majestad nos dieron licencia e facultad para que pudiesemos acabar de nos concertar e nos concertasemos e hicieremos la dicha transaccion e concierto [ ] e hacer e otorgar los contratos y escrituras que fuesen resarcibles con las obligaciones sumisiones renunciaciones e hipotecas con todas las cláusulas y firmezas que para su convalidacion convinieren como si los dichos bienes fuesen posibles y libres e nunca hubieran sido sujetos a restitution sin embargo de los vinculos e prohibiciones contenidos en el dicho testamento seguido en la dicha facultad e licencia que mas largamente se contiene

Nos las dichas partes, usando de la dicha licencia y facultad en cumplimiento del apuntamiento [ ] hacemos concierto e transaccion en la manera siguiente

-Primeramente que por cuanto vos la dicha señora marquesa [ ] se hubo tratado depositantes de los dichos 8 000 ducados en poder de Alonso de Figueroa e Egas Venegas <sup>4</sup>, vecinos de Cordoba, e del licenciado Pedro de Valles y el contador Gonzalo de Cordoba, vecinos de Montilla, e se constituyeron por depositarios de ellos e a contentamiento del doctor Alonso del Barco, juez de residencia de la ciudad de Cordoba, para que de ellos se comprenden bienes raíces juntos e alcabalas o censos perpetuos cada cuando y del dicho don Francisco hallare vendedor o vendedores que los vendan en la dicha cuantía de los dichos 8 000 ducados o en cualquier parte de ellos [ ] los cuales bienes que se compraren han de ser para el mayorazgo de mi el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba juntamente con los dichos bienes del mayorazgo que hizo y vinculo el dicho Lope Gutierrez, mi quinto abuelo, sobre clausulas e llamamientos, reglas e provisiones de el [ ] e vos la dicha marquesa e los dichos depositarios os obligueis a la seguridad e peligro e riesgo de el e sean obligados cada uno de ellos a dar a mi al dicho don Francisco Hernandez Cordoba en cada un año a razon del cinco mil por ciento de lo que montan los dichos 8 000 ducados e de los que de ellos quedare por comprar



Concordia y transaccion sobre el pleito entre la marquesa de Priego y Francisco Fernandez de Cordoba A PN Montilla (1532-1533)

<sup>4</sup> Egas Venegas contrajo matrimonio con Beatriz de Cordoba hija del contador Gonzalo de Cordoba. Despues de haber sido alguacil mayor de Cordoba emigro a Indias siendo oidor en las Reales Audiencias de Santiago de Chile y de Lima. Al enviudar contrajo segundas nupcias con una dama criolla panameña GARRAMIOLA PRIETO E. Egas Venegas de Cordoba auditor de las Audiencias de Chile y Argentina en «Nuestro Ambiente Montilla 1991»

*prorrata por los tercios de cada un año pagados por sus tercios, los cuales dichos intereses corren desde 6 dias del mes de febrero del año pasado de 1532, segun mas largamente se contiene en la escritura del deposito que se otorgo en 27 dias del mes de enero de este presente año, antes de esta escritura e asimismo vos la dicha señora marquesa habeis dado e pagado a mi el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba 400 ducados de oro que montan 150 000 maravedis, que el licenciado Pedro de Valles e Jeronimo de la Lama<sup>5</sup> tasaron e moderaron, que en prosecucion del dicho pleito conforme de los cuales 150 000 maravedis de las dichas costas muy doy por contento y entregado a toda mi voluntad [ ] e yo el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba obligo y conozco que me desisto y aparto del dicho pleito e causa, e de todo derecho, accion, voz e recurso que al dicho lugar de Santa Cruz y heredamientos e cortijos de Duernas e las Salinas y el Alcaparro e El Cambroncillo e Serrezuela e molino e huerta que dicen de Santa Cruz, con los frutos e recaudos de todo ello, termino e por tener por causa que esta dicha, todo lo renuncio, cedo e traspaso en vos la dicha señora marquesa y en vuestro sucesor o sucesores de la dicha vuestra casa para que vos y ellos hayeis e tengais de hoy en adelante el dicho lugar de Santa Cruz e los dichos heredamientos por bienes vuestros propios como si al tiempo que el dicho don Francisco de Benavides mi abuelo los vendio al dicho don Alonso Hernandez de Cordoba, vuestro abuelo, fueran por ley e no de mayorazgo e libres e nunca hubieran sido sujetos a restitution e fideicomiso*

*-Otro si, yo la dicha marquesa me obligo a procurar traer a mi costa la licencia e facultad de sus majestades, que se ha de haber sobre el apuntamiento que se ha hecho e otorgado entre vos don Francisco y el señor don Luis Hernandez de Cordoba, vuestro padre, del pleito que tratabades sobre la villa de Guadalcazar e los otros bienes de vuestro mayorazgo en el termino e conforme al apuntamiento que entre vos e mi esta hecho*

*-Otro si, que yo el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba no sea obligado a la evasion e saneamiento del dicho lugar de Quintin Ruiz con su termino e jurisdiccion ni de dichos heredamientos e cortijos de Duernas e las Salinas y el Alcaparro e Cambroncillo e Serrezuela e molino e huerta que dicen Santa Cruz si no solamente a que apartar como aparto del dicho pleito e a cumplir lo que en el dicho apuntamiento se contiene*

*-Otro si, que por cuanto el dicho don Francisco de Benavides, abuelo de vos, el dicho Francisco Hernandez de Cordoba, hubo vendido el dicho lugar de Santa Cruz con su termino y jurisdiccion civil e criminal con los dichos cortijos y heredamientos al señor don Alonso Hernandez de Cordoba señor*

---

El abogado de origen italiano Valles de Orcillí conserva su panteon familiar en el templo del convento de Santa Clara Jerónimo de la Lama oriundo de Segovia fue ayo de Pedro hijo primogénito de la marquesa de Prieo que costeo la capilla de su nombre en el templo del Colegio de la Compañía de Jesus en Montilla (1555-1558) fundado por Catalina Fernández de Cordoba

*que fue de la casa de Aguilar, abuelo de mi, la dicha marquesa, por el precio e cuantia de maravedis e pan que se contiene en las cartas de vendita que otorgo e recibio el dicho precio de maravedis e pan, e asimismo recibio de don Pedro Hernandez de Cordoba, marques de Priego, mi padre, ciertas cuantias de maravedis e pan, e al tiempo que vos el dicho don Francisco me movio el dicho pleito, el dicho don Francisco de Benavides, vuestro abuelo, fue requerido por mi parte tomase la voz e accion del dicho pleito yo he por bien de no pedir contra el dicho don Francisco de Benavides cosa alguna en razon de la evasion e saneamiento de los dichos bienes*

*-Otro si, yo la dicha marquesa me obligo que traere a mi costa aprobacion de su magestad de esta escritura con las mismas clausulas u otras del mismo efecto en que su majestad apruebe el contrato [ ] e cumpliendo todos e cuales defectos de solemnidad e de sustancia [ ] se ha sacar dos provisiones para cada una parte la suya, a todo lo cual que asi dicho es nos habeis las dichas partes cada una por lo que le toca nos obligamos de tener e guardar e cumplir e haber por firme e de no ir ni venir contra el ni contra parte de el por cualquier otra razon que sea ahora ni en ningun tiempo so pena de 30 000 ducados de oro del cuño de Castilla que montan once cuentos e doscientos e cincuenta mil maravedis para la parte que no fuere contra ello*

*-Otro si, nos las dichas partes decimos que renunciemos nuestro propio fuero e jurisdiccion e nos sometemos al fuero e jurisdiccion de todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos e señorios de sus majestades a la jurisdiccion de los señores presidente e oidores de la Chancilleria e Audiencia Real de su majestad e de los alcaldes de su Casa e Corte e señaladamente a que la parte que quisiere aprovechar de este contrato quisiere elegir y eligiere contra la otra [ ] e yo la dicha marquesa renuncio todos e cualesquier leyes e privilegios que son a favor e ayuda de las mujeres y el beneficio de Eveliano e leyes de Toro e de partidas [ ] en testimonio de los cual otorgamos la presente ante los escribanos publicos de su majestad e testigos de yuso escritos para ello llamados por dichas partes e firmamos de nuestros nombres que es fecha e otorgada en la villa de Montilla, estando en el monasterio de Santa Clara en el locutorio de el en 3 dias del mes de febrero año del nacimiento de Ntro Salvador Jesucristo de 1533, siendo testigos que fueron presentes, el señor don Fernando Alonso de Cordoba, señor de la villa de Belmonte <sup>6</sup> e don Francisco de Cordoba, hijo de don Garcia de Benavides y el licenciado Juan de Figueroa e Diego Hernandez,*

<sup>6</sup> La villa y jurisdicción de Belmonte estaba situada a una legua de Bujalance. Sus primeros propietarios Diego Fernandez de Cordoba llamado de la Trinidad (Privilegio de Juan I Valladolid 20-XI-1385) Martín Fernández su padre y Fernando Alfonso su abuelo segundo señor de Cañete a cuyo termino pertenecia Belmonte. Herederos de Diego Alonso Fernandez de Córdoba 2º señor del estado de Aguilar y su hermano Gonzalo quienes la vendieron a Fernando Alfonso de Cordoba el 24 MARQUEZ DE CASTRO T. *Compendio Historico y Genealogico de los Titulos de Castilla y Señorios de Cordoba y su Reino* (Ed. BERNARDO ARES) Cordoba 1981 pp 194 195



*escribano de sus magestades, estantes en la villa de Montilla, los cuales asi lo firmaron en esta escritura La marquesa, Fernando Alfonso de Cordoba, Don Francisco de Cordoba, El licenciado don Juan de Figueroa [firmado y rubricado] Juan Rodriguez, escribano publico, doy fe de lo susodicho» [signado, firmado y rubricado]*

El grueso expediente judicial adjunta las copias de los traslados de las escrituras previas otorgadas –(Montilla, lunes 25-XI-1532)<sup>7</sup> y (Madrid, 21-XII-1532)<sup>8</sup>– incluyendo además la aludida licencia y facultad real<sup>9</sup> y de los obtenidos<sup>10</sup> de algunas clausulas del testamento de Lope Gutierrez que justificaban la adjudicacion de bienes formalizada –en cinco cartas respectivamente para cada uno de los herederos– y el convenio posterior o partemano de sus hijos consensuando el mayorazgo del primogenito (Cordoba, 12-III-1412)

Entre los mas importantes condicionamientos, a tenor de las clausulas del testamento y de la particion

Segun se insistia en la licencia, que se eludiese «*todo defecto de sustancia e de solemnidad e de hecho e de derecho*», con la obligacion que dentro de veinte dias por parte de la marquesa, al recibo de la licencia, pusiese a disposicion del «*dicho don Francisco 8 000 ducados de oro, que montan tres cuentos de maravedis e mas la cantidad que ciertas personas contenidas en el dicho apuntamiento arbitrasen y moderasen por razon de las costas [ ] en la prosecucion del dicho pleito*»

La marquesa señalara a las dos personas por depositarios, «*llanos e abonados, vecinos de la dicha Ciudad de Cordoba, obligados en forma*», constituyendose depositarios de los 8 000 ducados y de la cantidad de maravedis tasada por razon de las costas y gastos, que dentro de ocho dias del otorgamiento de la escritura de concierto y transaccion, pagarian para que se comprasen «*en la dicha contia de los dichos 8 000 ducados o en cualquiera parte que los dichos depositarios den e paguen los maravedis que asi costaren [ ] cada cuando el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba hallare vendedor o vendedor que le vendan bienes raices*

---

*en las casas de la senora marquesa [ ] testigos que fueron presentes el licenciado Juan de Figueroa e Jeronimo de la Lama ayo del conde de Feria e Juan de Paz secretario de la marquesa moradores de esta dicha villa la marquesa don Francisco e yo Tomas de Najera escribano de sus magestades e su notario publico de la villa de Aguilar e su termino la cual dicha villa de Aguilar e la villa de Montilla son un termino e una jurisdiccion habidas e tenidas como dos collaciones e una poblacion fui presente con los dichos testigos al otorgamiento de esta escritura*

<sup>7</sup> *yo la reina Carlos yo Juan V<sup>a</sup> Gomez de Molina secretario de sus cesareas y catolicas magestades la hice escribir licenciado Tomas Polanco [Firmado y rubricado] Y al dorso registrada Martin de Vergara Martin Ortiz canciller [Firmado y rubricado]*

<sup>8</sup> Concedida segun la cedula de «*la emperatriz o reina nuestra muy cara e muy amada hija e mujer*» por el emperador don Carlos y doña Juana su madre «*para el nuestro Juez de Residencia de la Ciudad de Cordoba para hacer informacion cerca de la utilidad e segura a vos el dicho don Francisco*»

<sup>10</sup> Solicitados el martes 9 IV 1532 por el procurador Antón Perez mediante peticion suscrita del licenciado Ximénez en la Real Audiencia de Granada y sacados de las escrituras originales de Diego López Juan de Sodrabe y Cristobal de Montiel en presencia de Alonso Alvarez de Villarreal escribano de la marquesa y de tres testigos vecinos de Granada

*e heredamientos, juros o alcabalas o censos perpetuos», y que entre tanto que los bienes no fueran adquiridos, la marquesa quedaba obligada al pago al dicho don Francisco Fernandez de Cordoba a razon del cinco por ciento de maravedis por los tercios del año de lo que montasen los 8 000 ducados y que corniesen desde 6 dias del mes de febrero de este año de 1532, «y si estuviesen por comprar dos cuentos de maravedis no se den al dicho don Francisco Hernandez de Cordoba mas de 100 000 maravedis cada año e por este cuento al mismo respecto por razon de los maravedis que quedasen para las dichas compras, todo lo cual [ ] ha de ser para el mayorazgo del dicho don Francisco juntamente con los otros bienes del mayorazgo que se dice que hizo e vinculo el dicho Lope Gutierrez e con las clausulas e llamamientos e reglas e prohibiciones de el »*

Si el plazo previsto de dos meses para la solicitud y la concesion de la licencia real por la parte de la marquesa hubiera vencido sin resultado positivo, a efectos de seguridad juridica, «este apuntamiento e todo los demas contenido en esta escritura –la de fecha 25-XI-1532– sea en si mismo ninguno e se entienda como si nunca hubiera pagado, ni habladose este negocio contando que por la dicha dilacion del tiempo en que el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba no sigue este pleito en el tiempo que se ha de traer la licencia, por los gastos e la dilacion [ ] no trayendose la dicha facultad en el dicho termino segun dicho es, la dicha marquesa de e pague al dicho don Francisco 200 ducados de oro, que montan 75 000 maravedis, e desde ahora se da por condenada en ellos e que por se haber fallado en este apuntamiento e otorgadose escritura no haga indicio y presuncion para el derecho de ninguna de las partes, ni la dicha escritura se pueda presentar ni traer ni alegar en el pleito por ninguna de las partes »

Una vez «concedidas las dichas licencias e facultades, la dicha marquesa y el dicho don Francisco Hernandez de Cordoba sean obligados a hacer escritura segun susodicho esta con las clausulas e vinculos e firmezas que parecieren al licenciado Ximenez, abogado de la Audiencia Real de Granada e al dicho licenciado Pedro de Valle o a otros letrados que a las partes pareciere, la cual escritura otorguen dentro de veinte dias despues de traidas »

Asimismo, se razonaba claramente en el extenso texto de la licencia que el concierto y transaccion era

*« por os quitar de pleitos e por las costas e trabajos que se os podian seguir en prosecucion de ellos e por las muchas dudas que en el hecho e derecho tenian e por el dudoso fin que suelen tener los pleitos e señaladamente era en mas provecho de vos el dicho don Francisco e del dicho mayorazgo [ ] que no proseguir el dicho pleito en que aun no estaba dada primera sentencia e habia mas de cuarenta años que la dicha marquesa e los dichos sus predecesores poseedores de los dichos heredamientos e nos suplicasteis vos las dichas partes vos mandasemos dar la dicha licencia »*

Y que ni el abuelo, Francisco de Benavides, ni Francisco Fernandez de Cordoba,

estuviesen obligados a «*evitacion e saneamiento de los dichos heredamientos e lugar de Santa Cruz e bienes que hubo vendido a Alonso Fernandez de Cordoba*» (Alonso de Aguilar)

Por la precisa informacion sociologica y topografica que implican, reseñamos los contenidos de las clausulas recogidas del testamento<sup>1</sup> de Lope Gutierrez fechado el 24-XII-1409

#### Clausulas

*«-E mando a Martin Alfonso, mi hijo e hijo de la dicha Ines Garcia, mi mujer, las mis casas mayores donde yo hago mi morada, que son en la dicha collacion de Santa Marina e con ellas le mando mas las casas e lugar Gramora al dicho Martin Alfonso, mi hijo, que se tiene con las dichas mis casas mayores que han linderos todas las dichas casas de Ruy Hernandez, mi primo, e casas de Pedro Ruiz Barba e huerta del dicho Pedro Ruiz e las cales e casas del jurado del Villar e casas que fueron de Justa Garcia e con esto le mando mas al dicho Martin Alfonso todas las otras casas mias que son en derredor de las sobre dichas mis casas e que se tiene con ellas asi las casas en que ahora mora Hernan Lopez, mi hijo, como todas las otras dichas mis casas, e que las haya todas el dicho Martin Alfonso e que no sean poseidas mas que siempre sean todas juntas, e mando mas al dicho Martin Alfonso el horno mio de pan cocer que yo tengo a la puerta del Rincon de esta dicha Ciudad, que ha linderos casas del hospital que dicen de San Bartolome e la plaza de la puerta del Rincon e la calle, e mandole mas al dicho Martin Alfonso, el molino de moler aceite e corral de Ollerias »*

Igualmente comprende la documentacion presentada relativa al pleito, otro traslado sacado de la escritura de «*conveniencia y aprobacion*» otorgada por los hijos y herederos de Lope Gutierrez

*«Doña Maria Alfonso, mujer que soy de Diego Alfonso de Sosa, uno de los veinticuatro que por nuestro señor el Rey ha de ver e ordenar hacienda del concierto de la muy noble y muy leal Ciudad de Cordoba, con consentimiento e placer tenia e licencia del dicho Diego Alfonso, mi mando, que es presente, e lo consiente e otorga e yo Alfonso Hernandez e Hernan Lopez e Ruy Lopez, hijos legitimos que somos todos cuatro los sobredichos de Lope Gutierrez, alcalde mayor que fue de la Ciudad de Cordoba, conocemos e otorgamos a vos Martin Alfonso, nuestro hermano, alcalde mayor que soy de el por el Rey [ ] e decimos que por razon que antes que finasen quisieron ordenar sus testamentos en la manera que por bien tuvieron en los cuales hicieron ciertas mandas y formalmente la dicha doña*

---

<sup>11</sup> Escrito en pergamino de cuero que parecia haberse otorgado por Lope Gutierrez hijo de Martin alcalde mayor que fue de la Ciudad de Cordoba vecino en la collacion de Santa Marina ante Alonso Lopez Pedro Ruiz de Uceda Juan Garcia Diego Martinez de Uceda y Alfonso Gomez escribanos publicos de dicha Ciudad

Ines vos mando el tercio de sus bienes y el dicho alcalde Lope Gutierrez vos mando en el dicho su testamento a vos el dicho alcalde Martin Alfonso las sus casas mayores en que hacia su morada que son en la collacion de Santa Manna [ ] y el corral de Ollerias, que es en la via a la puerta del Colodro de esta Ciudad de Cordoba, que ha linderos el Ejido de Cordoba y el camino que va a Santa Maria de Linares e huerta de Ruy Hernandez, e otro si, vos mando mas el dicho nuestro padre en testamento a vos el dicho Martin Alfonso, nuestro hermano, la su aldea de Guadalcazar con todos sus terminos e con la justicia civil e criminal, e con el horno de pan cocer que en ella es, e con todas las demas que los reyes hicieron con la dicha aldea e para ella e con las dehesas e tierras de la via que dicen de Guadalmazan que compro de herederos de Alfonso Sanchez e de otras personas cualesquier que alindan con tierras de Alfonso Ortiz Camarero e con los montes del Acebuchar e con tierras de Fuen Cubierta, e mando a vos el dicho nuestro padre las tierras que compro, que son en la limitacion de Villafranquilla, que es cerca de la dicha aldea de Guadalcazar, e con esto vos mando mas todas las tierras que compro de herederos de Garcia Alfonso que son ahora en termino de la dicha aldea de Guadalcazar e todas las tierras e cortijo que compro de la mujer de Pedro Gomez de Monillo e es de ahora en termino de dicho lugar Guadalcazar, que ha linderos tierras del cortijo que dicen de Malpartida e la Cañada de don Bartolome, e con esto vos mando mas yubadas de tierra que son en el cortijo que dicen de Justa Martin, que ha linderos tierras de dicho cortijo e tierras que fue del dicho alcalde Lope Gutierrez, que dicen del cortijo Nuevo e El Masegoso Mayor e mando mas el dicho nuestro padre 6 yubadas de tierra que en el termino cerca de la dicha aldea Guadalcazar, que ha linderos tierras del termino de la dicha aldea e tierras del cortijo que dicen del Alamo, e mando vos mas el dicho nuestro padre el su cortijo que dicen del Mocho, que es en la vega de Almodovar con todas las tierras de el y termino que compro, que son en la dicha vega de Almodovar y en su termino [ ] y el dicho estoque e la dicha torre e casa de Duernas [ ] e mando vos mas el dicho nuestro padre el huerto que Guarmidio le dio e de que le hizo merced el Rey don Enrique, que Dios le de santo paraíso a vos abuelo del Rey don Juan nuestro Señor, que Dios mantengan, cuando le dio la Banda, e dijo el dicho su padre en testamento que todo esto que dicho es mandaba a vos el dicho alcalde Martin Alfonso porque el lo podia mandar que lo hubiese de el de más que los otros sus herederos e porque dijo que el hubiere y ganara todos estos sobredichos bienes e aun mas 50 000 maravedis de moneda vieja que le dieron en el trueque que hizo de Montilla con el dicho Guadalcazar, de mas del dicho Guadalcazar, de los cuales dichos 50 000 maravedis de moneda vieja que asi dieron en el dicho trueque dijo el dicho nuestro padre que el comprara muchos de los dichos bienes que vos el mando como dicho es e otro si, que habia ganado otras muchas mercedes, todo esto de castrense e de asi castrense demas del dicho señor Rey don Enrique e de los otros reyes que vinieron despues del e demas que le hicieron otros grandes

*señores e señaladamente de mercedes que le hizo el señor Maestre don Gonzalo Mexia, que Dios perdone y en otras muchas maneras semejantes de pechos que dichos son [ ] mando el dicho nuestro padre en el dicho su testamento a vos el dicho alcalde Martin Alfonso, nuestro hermano, la su torre e casa –se refiere a Duernas– e dineros con toda la tierra que es y termino e con el cortijo que dicen de las Salinas, así lo que se nombra de dineros como lo que dicen de las Salinas, e mando a vos mas toda la tierra que compro de Diego Hernandez, que fue de la Cabeza de la Harina, y la dicha aceña que dicen Gada e la mitad de la casa e aceña que dicen de dentro, que son en las aceñas del adalid*

*- Otro si, que hayades e tengades vos el dicho Martin Alfonso la dicha tienda de tintorena que es cerca de las puerta de la pescaderia e las dichas casas que dicen del Bañuelo, que son en la calle de la Madera [ ] y con las condiciones e cargo con que vos los mando el dicho alcalde Lope Gutierrez, nuestro padre, e hayades mas todos los frutos e rentas que los dichos bienes rindieron desde que el dicho Lope Gutierrez fino, porque queden por bienes del dicho alcalde la mitad de los terrazgos y de los sembrados de las dichas tierras de Duernas [ ] e que hayades mas vos el dicho alcalde dos yuntas de bueyes e dos yuntas de novillos de los ganados que el dicho Lope Gutierrez habia e dejo en su finamiento*

*- Otro si, mas para vos dicho Martin Alfonso, todos bienes y casas que vos hubistes de nuestros padres salvo la heredad del Cañaveral, e que de los otros bienes y herencias de los dichos nuestro padres que vos no podais heredar ni haber otra cosa alguna<sup>12</sup> [ ] y partieron mano »*

A no ser que hubiera –desconocida por nuestra parte– alguna otra documentación concerniente a conflicto familiar de semejante indole, por la elevada cantidad pecuniaria a que ascendió el arreglo del referido litigio, el presente caso debió causar considerable quebranto en el desenvolvimiento económico de la hacienda patrimonial de la entonces joven marquesa de Priego –viuda desde cuatro años antes (1528)– seguramente con el que comenzaría el socavón de endeudamiento secundado tres decenios después por la compra de la villa de Castro del Río (1565) efectuada a fin de compensar el volumen de patrimonio perdido con la segregación del perteneciente al condado de Feria a favor de su segundogenito Gomez Suarez de Figueroa, cuando este contrajo matrimonio con lady Juana Dormer<sup>13</sup> en lugar del ya capitulado –en 1553– con su sobrina carnal Catalina Fernandez de Cordoba y Tellez Giron, heredera del marquesado de Priego, luego casada con su tío Alonso Fernandez de Cordoba Figueroa (nacido Juan Matias, y hermano menor de Gomez Suarez)

<sup>12</sup> Entre ellos las 12 000 doblas de oro dejadas por su padre

<sup>13</sup> Mientras estuvo residiendo en Inglaterra en misión especial para los preparativos de esponsales de Felipe II con su segunda esposa Catalina de Aragón (1558) y duque de Feria en premio a sus servicios a la corona (1567)

Penoso endeudamiento –al hilo de las sucesivas circunstancias políticas ocurridas<sup>14</sup>– del cual en mucho tiempo no pudieron resarcirse los titulares de la Casa de Aguilar hasta el matrimonio de Luis-Mauricio Fernández de Córdoba y Figueroa con Feliche María de la Cerda y Aragón (1675), en cuyo primogenito Nicolás recayeron los títulos y patrimonios de Medinaceli, Segorbe, Cardona, Comares y demás familiarmente vinculados<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> No obstante haber sido comprada por 95 cuentos de maravedis en que fueron enajenadas en 1569 las villas extremeñas de Montealegre y Mencses FERNANDEZ DE BETHENCOURT F. *Historia Genealogica de los Grandes de España. Prieo-Cabra (Casa de Córdoba-Figueroa)* Madrid 1905 T VI p 198

<sup>15</sup> Ib. pp 221-224 y 227-228



**Iltre. Asociación Provincial Cordobesa  
de Cronistas Oficiales**



**Diputación  
de Córdoba**

*Este volumen  
se acabó de imprimir en los talleres  
de Ediciones Gráficas Vistalegre  
el 28 de febrero de 2005  
Día de Andalucía*